



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO **PRIMERO** PROMISCUO MUNICIPAL DE VENADILLO, TOLIMA.
Dirección: Carrera 5 No 3-05 Local 4 Venadillo (Tolima)
Teléfono: 2840572
Correo electrónico: j01prmpalvenadillo@cendoj.ramajudicial.gov.co

A.S.C. No. 0287

Venadillo, Tol., veintiocho (28) de julio de dos mil veintiuno (2021).

RADICACIÓN: 738614089001-**2017-00122**-00
PROCESO: VERBAL – PERTENENCIA -.
DEMANDANTE: LUIS AQUIMIN AREVALO GARZON.
DEMANDADA: MARICELA LOZADA ZARATE.

Con fundamento en lo previsto en el artículo 23 de la Constitución Nacional, la señora MARICELA LOZADA ZARATE eleva petición ante este Despacho, para solicitar que dentro del fallo adiado el día 20 de agosto de 2019 en el proceso de la referencia, se ordene ante el Banco Agrario de Colombia, sede Alvarado – Tolima-, trasladar la deuda vigente que se encuentra a su nombre en esa entidad, para que quede a responsabilidad del señor Luís Aquimín Arévalo Garzón, por haber adquirido por prescripción extraordinaria adquisitiva del dominio, el dominio pleno y absoluto sobre el bien inmueble rural, lote de terreno denominado La Cabaña, ubicado en la vereda El Palmar – Palmar Betulia- del municipio de Venadillo, identificado con matrícula inmobiliaria 351-661 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ambalema, y Ficha o Cédula Catastral 00-01-0009-0025-000 del municipio de Venadillo, el cual fue objeto en su momento como prenda de garantía ante el producto de Hipoteca ante EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA con sede en Alvarado – Tolima, por encontrarse a esa fecha a mi nombre.

Indica en su petición, que actualmente a LUIS AQUIMIN AREVALO GARZON, según CERTIFICADO DE TRADICIÓN de la Matrícula Inmobiliaria 351-661, le aparece la declaración judicial de pertenencia y que han transcurrido 18 meses, sin que se haya ordenado por parte de este

despacho, que EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA con oficina en Alvarado y al área de CARTERA del mismo Banco Agrario de Colombia de la ciudad de Bogotá, TRASLADÉ LA TITULARIDAD DEL CREDITO a nombre del señor LUIS AQUIMIN AREVALO GARZON, por habersele reconocido el dominio pleno y absoluto del predio rural La Cabaña, considerando que a la fecha, el crédito continúa a su nombre.

Para lo relacionado con el derecho de petición elevado por la señora MARICELA LOZADA ZARATE, para el Despacho no es posible resolver de fondo dicha solicitud pues ha de tenerse en cuenta que, el proceso finalizó con sentencia donde se declaró probada la excepción de mérito denominada, existencia de garantía real a favor del Banco Agrario de Colombia sobre el predio cuya pertenencia se debatió y en consecuencia se abstuvo de ordenar levantamiento de gravamen hipotecario que recae, sobre el bien inmueble rural y se declaró que, el señor LUIS AQUIMIN AREVALO GARZON, adquirió por PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DEL DOMINIO, el pleno dominio y absoluto sobre el inmueble lote de terreno denominado La Cabaña, ubicado en la vereda El Palmar – Palmar Betulia- del municipio de Venadillo, identificado con matrícula inmobiliaria 351-661 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ambalema, y Ficha o Cédula Catastral 00-01-0009-0025-000 del municipio de Venadillo, Tolima.

Igualmente se considera que, existen unas obligaciones que se adquieren de manera personal, como es el caso del crédito asumido por la señora Maricela Lozada Zarate y otra cosa es la garantía real del mencionado crédito, que se constituyó con la hipoteca sobre el predio, por ello el Despacho no levantó el gravamen hipotecario que recae sobre el referido bien inmueble, siendo entonces, el banco el que tiene la garantía sobre el predio en razón al crédito otorgado a la peticionaria, crédito que no fue objeto de discusión en el proceso y por consiguiente la garantía se mantuvo y, al tratarse de una obligación personal, esta situación no es propia del proceso de pertenencia, siendo por lo tanto improcedente acceder a la solicitud elevada por la señora Maricela Lozada Zárate, en los términos por ella referidos, pudiendo si, acudir a otros medios jurídicos para

RADICACIÓN:
PROCESO:
DEMANDANTE:
DEMANDADOS:

738614089001-2017-00122-00
VERBAL - PERTENENCIA -.
AQUIMIN AREVALO GUZMAN.
MARICELA LOZADA ALZATE.

lograr el saneamiento de la compra del bien inmueble efectuada, considerando que, el crédito fue dirigido para tal fin.

De lo aquí expuesto, entérese a la peticionaria MARICELA LOZADA ZÁRATE, oficiándole en tal sentido e insertando copia del presente auto.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

Firmado Por:

**DIANA CONSTANZA TIQUE LEGRO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL VENADILLO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2c4a63acfb004c5455f2cc53ebd00802229f528f9262df6bef1cf1a417d4f3a

Documento generado en 28/07/2021 04:16:34 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**